Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 305 | VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1948 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año, corriente . . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO DOCE.—CORDOBA

Núm. 5.092

Revista Anual del año 1949

Se pone en conocimiento de todos los reservistas, residentes en esta Localidad y provincia, que tienen la obligación de pasar la revista anual del año 1949, que ésta empezará el día 1.º de enero hasta el día 31 de Diciembre de dicho año, en esta Zona a las horas siguientes:

Días Laborables, de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Días Festivos, de 10 a 13 horas.

Los reservistas pertenecientes al Regimiento de Artillería núm. 42 y Regimiento Infantería Lepanto número 2, la pasarán ante los C. M. R. de dichos Cuerpos.

Todos los reservistas deberán pasar la revista anual provistos de Cartilla Militar y Hoja de Movilización y los que se encuentren con Permiso ilimitado, con certificado de Licenciamiento.

Córdoba a 17 de Diciembre de 1948.—El Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 4.876

MES DE JULIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el expresado mes.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta la sesión con la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y los pagos e ingresos del mes anterior.

Aprobar la factura de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el segundo trimestre del año en curso.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el segundo trimestre.

* * *

Don Gregorio Díaz Serna, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos del mes de Julio del año actual fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria de 30 de noviembre del año actual.

Para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Encinas Reales a 3 de diciembre de 1948.—Gregorio Díaz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lozano.

MES DE AGOSTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el expresado mes.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena y aprobada el acta del anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, y los pagos e ingresos efectuados en el mes anterior.

Aprobar la cuenta del agente en Córdoba, don Miguel Zamora Herrador del segundo trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta la sesión con la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Ratificar acuerdo de percepción de los recargos para atenciones de Paro Obrero sobre las contribuciones urbana e industrial, en la misma forma que se viene percibiendo, al amparo del Decreto de 18 de Julio 1931 para el año próximo.

* * *

Don Gregorio Díaz Serna, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos del mes de agosto del año actual, fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del 30 de noviembre del año actual.

Para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Encinas Reales a 3 de diciembre de 1948.—Gregorio Serno.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lozano.

MES DE SEPTIEMBRE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el expresado mes.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Lozano Lucena y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y los pagos e ingresos del mes de agosto último.

Se dió cuenta de haberse presentado a la Corporación el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año próximo 1949, conforme a lo que preceptua el artículo 225 del Decreto sobre Haciendas Locales.

Acordar ratificación de los recargos municipales de 25 por 100 sobre las contribuciones Industrial y Patente para el año próximo, en la misma forma que se vienen percibiendo.

Aprobar la prórroga para el año próximo 1949 de todas las Ordenanzas Municipales que han regido en el año actual.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró sesión.

* * *

Don Gregorio Díaz Serna, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos del mes de septiembre del año actual, fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria de treinta de noviembre último.

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente que visa el señor Alcalde en Encinas Reales a 3 de diciembre de 1948.—Gregorio Díaz.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Lozano.

BAENA

Núm. 5.106

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintidos de noviembre último, proceder a la venta, mediante subasta pública, de los materiales procedentes de las obras de demolición de las casas ruinosas números 6 y 8 de la plaza de Francisco Valverde de esta Ciudad, que asciende a dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, se hace público dicho acuerdo por plazo de cinco días, para que durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Baena 18 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

MORILES

Núm. 5.107

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación reclamaciones fundadas y procedentes por cuantos poseen la personalidad legal al efecto, de acuerdo con lo prevenido en los art. 228 y 229 del Decreto de 22 de enero de 1946.

Moriles 17 de diciembre de 1948. —El Alcalde, José Jiménez.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

VILLAVICIOSA

Núm. 4.960

Cédula de notificación

En los autos que después se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villaviciosa a 6 de Diciembre de 1948. Vistos por el Sr. Juez de Paz don José Tudesqui Barrios, los presentes autos de juicio verbal de faltas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, de la otra como denunciante y perjudicado Cándido Rodríguez Alcalde, de ignorado paradero y demás circunstancias personales, y, como denunciado, Juan Vera Jiménez, mayor de edad, casado, natural de Algeciras, de profesión fotógrafo, y con domicilio en la calle de Alférez García de Valle, número 8, cuyas circunstancias ya constan, por hurto de cuatro arrobas de lana.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Vera Jiménez por la falta de hurto cometida, a la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio, a que indemnice al perjudicado Cándido Rodríguez Alcalde, en la cantidad de 211'60 pesetas y a las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada en forma al denunciado y condenado, a medio de exhorto al Juzgado municipal de Algeciras y al perjudicado por intermedio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se remitirá testimonio a la Superioridad una vez que sea firme, la pronuncio, mando y firmo.—José Tudesqui.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación al perjudicado Cándido Rodríguez Alcalde expido la presente con el visto bueno de S. S.ª en Villaviciosa a 7 de Diciembre de 1948.—El Juez, José Tudesqui.—El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 4.974

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal, con el número 139 del corriente año, sobre insultos y amenazas, contra Fernando Cerezo Barcos y Juan Ramos Garrido, ha recaído sentencia con fecha 11 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Cerezo Barcos a la multa de 100 pesetas, a Fernando Cerezo Barcos, a la multa de 75 pesetas y a Juan Ramos Garrido, a la pena de un día de arresto menor y a las costas del presente juicio, que deberán abonar por partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José J. Sotomayor.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi el Secretario de que doy fé.—A. Agredano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Ramos Garrido, que tenía su anterior domicilio en Córdoba, barrio de casas-chozas, inmediato al Hospital Militar, hoy de ignorado paradero, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Carpio a 3 de diciembre de 1948.—El Secretario, A. Agredano.

CABRA

Núm. 4.976

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruega y encarga practiquen diligencias para la busca y captura de los autores del hecho que se dirá o los poseedores ilegítimos de lo sustraído que de ser habidos, serán puestos en unión de lo apropiado a disposición de este Juzgado en la causa número 157 de 1948, sobre robo; detalle de lo sustraído: 20 kilos de patatas, 4 ristras de pimientos, una piedra de amolar de asperon, unas tenazas medianas, 2 pares de calzoncillos blancos, una camisa de caballero, un vestido de niña y 2 pares de pantalones de tela obscura.

Cabra a 10 de diciembre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.

Núm. 5.018

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a las autoridades y agentes de Policía judicial, ruega y encarga, la busca y rescate de los efectos que se dirán, así como la captura de los autores de la sustracción o poseedores ilegítimos, que de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la causa 161 de este año, sobre robo realizado en la noche del 12 al 13 del actual, en la finca «La Mina», de este término, propia de don Francisco Campos Serrano.

Efectos sustraídos

Dos colchones de lona, otro con cuadros mayores, otro de lona blanca, los dos primeros de matrimonio y los otros dos de media-cama, dos almohadas rosa, dos de damasco color naranja, seis sábanas y seis fundas, un pantalón de caballero, oscuro, una manta marrón de Aviación Militar, dos pares de botas de lona, de niño, otro par de caballero, varias latas de coservas, una con 10 kilos de aceite, dos garrafas con media arroba de aceite, dos garrafas con lentejas, un frasco de «Embrujo de Sevilla» y varios de otros perfumes, una camisa de caballaro, tres calzoncillos, dos camisetas verano hilo, una americana color blanco, un pijama caballero de seda, tres pares de calcetines, una bata de señora, un camisón de dormir, una combinación, unas bragas, tres sostenes, tres cajas de cadejos para bordar, tres toallas blancas, una amarilla, una cortina chica, dos colchas de matrimonio y una de cama pequeña, siete cubiertos de plata-metal, unos zapatos negros de señora, dos pares de caballero de color, un mantoncillo de «Manila», una máquina de coser a mano «Singer», dos camisas blancas de caballero, nueve metros de lona blanca listada, unos gemelos de campo, cinco o seis pesetas en calderilla y una en moneda.

Dado en Cabra a 14 de diciembre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.981

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro entero, de seis años, alzada regular, rucio claro, con dos lunares en costillar izquierdo, con una cuarta de cerda en la cola y rozadura en el pecho, parte izquierda, y herida en la grupa y un aparejo; sustraído la noche del 29 al 30 de noviembre pasado, del domicilio de José Gutiérrez Molina, situado en la calle Cruz Dorada, número 16, de la villa de Dos-Torres y propio del mismo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 104 de 1948.

Dado en Pozoblanco, a 9 de diciembre de 1948.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario, Luis Echeverría.

LUCENA

Núm. 4.997

Don José Alvarez de Sotomayor Lara, Juez municipal sustituto de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, sustraído al vecino de ésta don Rafael Artacho Ortega; de casa de su propiedad, sita en ésta, calle Veracruz, número 2, el día 9 de los corrientes, lo que de ser habido, será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 142, de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 10 de diciembre de 1948.—José Alvarez.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo sustraído

Un trozo de tubería de plomo de 20 por 26, con 1'75 centímetros de largo.

Otro con iguales dimensiones, y 1'35 de largo.

Otro igual con 40 centímetros de largo, y con las puntas soldadas.

Otro igual de 70 centímetros de largo.

Otro de 35 por 43 con un metro de largo.

Otro de 30 por 36 con dos metros de largo.

CORDOBA

Núm. 5.000

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Entrabasaguas Villegas y a Rafael Lozano Caballero, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal número 2, el día 29 a las once horas, para celebrar juicio de faltas por escándalo en vía pública, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el Piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas de que intente valerse, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de diciembre de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 5.019

Pedro Justo López Encinas, hijo de Julio y de Jacinta, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 14 de diciembre de 1948.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 5.020

Araceli Prieto Benjumea, hija de Juan Manuel y de Manuela, natural de Aguilar, de estado soltera, profesión su casa, de 23 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, en la causa número 123 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 15 de diciembre de 1948.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 5.021

Ricardo García Rodríguez, (a) Caraquemada, de 22 años, hijo de Francisco y de Amalia, natural y vecino de Pozoblanco, actualmente huido en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de Sabotaje en el cortijo «Navaliebres» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 15 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024